

## GESTIÓN DEL CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

### a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de gestionar el control del correcto funcionamiento de los Servicios o Unidades administrativas de la Universidad de Alcalá, así como la de seguir y controlar las actividades universitarias en sus aspectos estructural, funcional y administrativo.

### b) Categorías de los interesados

Personas trabajadoras de la UAH; Personas becadas de la Universidad de Alcalá.

### c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Nº de Registro de Personal; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala y Datos del puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y seguros: Datos bancarios.

### d) Destinatarios de comunicaciones de datos

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente.

### e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

### f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

### h) Base jurídica

El tratamiento de los datos personales se basa en la necesidad de cumplir con la misión pública conferida a la Universidad y as obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por:

- El artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa institucional correspondiente.